



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN : 05576-40-89-001-2023-00129-00
DEMANDANTE : RAFAEL ESTEBAN SIERRA GALLEGO C.C.1.039.421.466
DEMANDADO : HERNANDO DE JESÚS LOTERO MENESES C.C. 3.545.813

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pueblorrico, Antioquia, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha doy cuenta a la señora juez, que en el presente proceso la parte demandante presentó memorial donde allega constancia del envío de citación personal al ejecutado, el cual fue devuelto con la constancia de REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR y solicita se autorice la notificación por aviso.

Sírvase proveer.

LINA MARÍA PULGARÍN
Secretaria

Auto de sustanciación N° 014
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA
Pueblorrico - Antioquia, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado mediante apoderada por el señor RAFAEL ESTEBAN SIERRA GALLEGO en contra del señor HERNANDO DE JESÚS LOTERO MENESES, se dispone:

Se ordena incorporar al plenario, los documentos allegados por la parte demandante el día 30 de enero de 2024, que dan cuenta del envío de la citación para notificación personal al ejecutado señor HERNANDO DE JESÚS LOTERO MENESES.

Sin embargo, observa esta titular que la citación no se realizó en debida forma como pasará a explicarse:

- El e-mail del Juzgado consignado en la citación para notificación personal, no corresponde al correo electrónico del Juzgado, dado que se indica juzgado.promiscuo.mpal.pueblorrico@hotmail.com, cuando el correo correcto es jprmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co
- El juzgado siempre está abierto en el horario laboral: lunes a viernes de 8:00 a m a 12:00m y de 1:00 p.m. a 5:00 p. m., por tanto, no es cierto, que el Despacho labore en forma virtual. En tal sentido deberá corregir la citación en los apartes donde se indica:

"labora, en forma virtual: de lunes a viernes de 8:00 a m a 12:00m y de 1:00 p. m. a 5:00 p. m. Email"

"si el Juzgado no se encuentra abierto"



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL**

Por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que envíe nueva citación para notificación al demandado, corrigiéndolo las falencias enunciadas en esta providencia. Lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA MENA
JUEZ
Impc

Juzgado Promiscuo Municipal de
Pueblorrico – Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados Electrónico N° 10 y publicado en la plataforma TYBA y en el sitio web del Juzgado el día 05 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

LINA MARÍA PULGARÍN CARDONA
Secretaria

Firmado Por:

Juliana Ospina Mena

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pueblorrico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97188ba1fcbd60dfb9526b82d6fa0d467e9785bd3e353f5fa0c39a07be7fcd0**

Documento generado en 02/02/2024 09:32:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>